



DECRETO N°

2484

TEMUCO,

12 AGO. 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, 12 Patentes de Alcoholes Limitadas, las cuales no fueron pagadas dentro del plazo legal.
2. Que, los contribuyentes de las patentes limitadas de Alcoholes, han presentado las apelaciones correspondientes, con sus respectivos argumentos, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible y que corresponden a que se encontraban aquejados de alguna enfermedad que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

DECRETO:

1. Declárese atendible los argumentos presentados por los contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
1	4-621		BARRUETO MARTINEZ RENE	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	F
2	4-2544		COMERCIAL VELETA LIMITADA	MINIMERCADO	H
3	4-1500		CRUCES JARA EMELINA	MINIMERCADO	H
4	4-48		FERNANDEZ FERNANDEZ BLANCA	DEP. BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	A
5	4-942		FUENTES GALLARDO JUANA	DEP. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
6	4-109		MEDINA CUEVAS ROSA	DEP. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A

929.370.-

7	4-22		MINIMERCADO YASMIN INGRID FIGUEROA SANCHEZ EIRL	DEP. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
8	4-2521		MORAN FLORES LUCIA	MINIMERCADO	H
9	4-2291		MUNIZAGA SALAS PATRICIA	MINIMERCADO - MEF	H
10	4-961		RAMOS PALMA MARIA	DEP. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
11	4-91		SAEZ SAEZ OLGA SILVIA	DEP. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A
12	4-498		SOCIEDAD CERVECERA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL CASSUNI LTDA.	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	F

2. Los contribuyentes antes mencionados deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



RSR/LBG/mru

c.c. Unidad de Patentes Comerciales
 Departamento de Rentas y Patentes
 Oficina de Partes